

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 2219

Por medio de la cual se autoriza el cierre temporal de la Sede 4 Palacio Bajo de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria San Carlos Municipio de Colon Genova del Departamento de Nariño, se modifica la Resolución Nro. 2368 del 12 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 715 del 21 de diciembre 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) “Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio” y c). “Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares”.

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: “Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera”; y “6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley”.

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: “Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos”. Proceso F02: “Legalización de los Establecimientos Educativos”. Subproceso F02.02, “Administración de Novedades de establecimientos educativos”, se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

Del mismo modo, con certificación expedida por el Subsecretario de Planeación Educativa y cobertura señor BERBY SANCHEZ MONTAÑO, se da a conocer el reporte detallado generado por el sistema de matrícula – SIMAT respecto de las sedes y centros educativos que no han reportado matrícula a corte 31 de diciembre de 2024.

Así las cosas, una vez revisado en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT a corte 31 de diciembre de 2024, se observa que la sede 4 Palacio Bajo identificada con el Código DANE Nro. 252203000153, anexa a la Institución Educativa Técnica Agropecuaria San Carlos, identificada con el Código DANE Nro. 252203000307, ubicada en el Municipio de Colon Genova, del Departamento de Nariño, no presenta matrícula.

La rectora de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria San Carlos, Elena Gómez Bolaños mediante radicado NAR2025ER003142, solicita se proceda a realizar el cierre temporal de la Sede 4 Palacio bajo porque en la vigencia 2025 no registra matrícula, además informa que no existe ninguna novedad, para continuar con el trámite administrativo.

En este orden de ideas, se hace necesario otorgar la autorización para cierre temporal de la sede 4 Palacio Bajo identificada con el Código DANE Nro. 252203000153, anexa a la Institución Educativa Técnica Agropecuaria San Carlos, identificada con el Código DANE Nro. 252203000307, ubicada en el Municipio de Colon Genova, del sector oficial con la finalidad de adelantar los trámites administrativos de reorganización de su oferta educativa para la buena prestación del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de Educación Departamental de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR el cierre temporal de la sede 4 Palacio Bajo identificada con el Código DANE Nro. 252203000153, anexa a la Institución Educativa Técnica Agropecuaria San Carlos, identificada con el Código DANE Nro. 252203000307, ubicada en el Municipio de Colon Genova – Nariño, por falta de matrícula.

ARTÍCULO 2º. MODIFICAR, el Artículo 2º de la Resolución Nro. 2368 del 12 de diciembre de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2 º. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN CARLOS, a partir de la expedición del presente acto administrativo de institucionalización de la oferta educativa, quedara conformada de la siguiente manera:

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CÓDIGO DANE	NOMBRE SEDE	CÓDIGO DANE SEDE	NIVELES	ESPECIALIDAD	GRADOS/ CICLOS	MODELOS EDUCATIVOS QUE OFRECE	ZONA	ESTADO
Institución Educativa Técnica Agropecuaria San Carlos	252203000307	Institución Educativa Agropecuaria San Carlos Sede 1	252203000307	Preescolar, Primaria, Básica y Media	Académica y Agropecuario	0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11	Tradicional	Rural	Activa
		Sede 2 Los Molinos	252203000013	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Activa
		Sede 3 San Carlos	252203000137	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Activa
		Sede 4 Palacio Bajo	252203000153	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Inactiva (cierre temporal)
		Sede 5 El Macal	252203000200	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Activa
		Sede 6 Palacio Alto	252203000277	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Activa
		Sede 7 El Helechal	252203000315	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Activa
		Sede 8 El Cujacal	252203000323	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Activa

ARTÍCULO 3º. INFORMAR que en caso de que se reporte la necesidad de prestar nuevamente el servicio educativo en la sede 4 Palacio Bajo de la Institucion Educativa Tecnica Agropecuaria San Carlos, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño procederá a realizar el estudio y verificación de la solicitud, con el fin de viabilizar nuevamente la reapertura de dicho establecimiento educativo.

ARTICULO 4º. El Rector (a) de la Institucion Educativa Técnica Agropecuaria San Carlos, tendrá bajo su responsabilidad la dirección el manejo y la administración de los recursos financieros, inventario de

mobiliarios y dotaciones de la sede objeto de cierre temporal, reportando toda novedad que se presente ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

ARTICULO 5°. REMITIR una copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Planeación y Cobertura, Subsecretaría Administrativa y Financiera y Oficina de Recursos Humanos, para lo de su competencia, y en aras de que surta el trámite ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de actualizar la información de la información de Oferta Educativa de la Institucion Educativa Tecnica Agropecuaria San Carlos del Municipio de Colon Genova del Departamento de Nariño, en el Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE.

ARTICULO 6°. COMUNÍQUESE esta decisión al Rector(a) de la Institucion Educativa Técnica Agropecuaria San Carlos, del Municipio de Colon Genova, al correo electrónico ie.sancarlos.colon@sednarino.gov.co; elegb.cw@gmail.com de conformidad por lo previsto en la Ley 1437 de 2011, por conducto de la oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría, dándole a conocer que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite y general.

ARTÍCULO 7°. El cierre temporal de la sede 4 Palacio Bajo de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria San Carlos - Colon Genova – Nariño regirá a partir de la expedición de la presente Resolución.

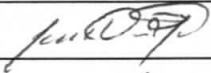
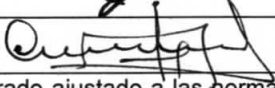
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

01 ABR 2025

Dada en San Juan de Pasto, a los días



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri Profesional Universitario G. 04 Inspección y Vigilancia		
Reviso: Jorge Luis Sánchez Meza Profesional Universitario G. 04 Asuntos Legales	1-4-25	
Proyectó: Camilo Ernesto Norato Técnico Operativo Inspección y Vigilancia		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		